



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", presentada por el Diputado Alejandro González Murillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 numeral 1, numeral 2 fracción XI, y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; y 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciante, con base en el contenido de estudios, investigaciones, diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 18 de abril de 2017, se dio cuenta con la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”*, presentada por el **Diputado Alejandro González Murillo**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Encuentro Social**.

2.- Mediante oficio No. **D.G.P.L. 63-II-2-1899** de fecha 18 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para emitir el dictamen correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa plantea que *"La nueva administración de los Estados Unidos ha venido anunciando, entre otros excesos, su intención de poner altos gravámenes a los productos mexicanos; lo anterior, como una medida proteccionista que busca proteger los empleos en aquel país y generar nuevos empleos para sus ciudadanos. ..."*

En ese sentido, plantea que *"... nuestro gobierno ha dejado claro que, en el supuesto que las negociaciones no resulten favorables para los intereses del país se podría explorar incluso la posibilidad de abandonar el TLCAN"*

Por tal motivo la iniciativa tiene por objeto favorecer la creación y fortalecimiento de una planta productiva nacional competitiva que sea capaz de atender las necesidades del mercado nacional y aprovechar, de manera efectiva, para su crecimiento y consolidación, los tratados de libre comercio que hemos suscrito. También, se busca favorecer una verdadera diversificación del intercambio comercial de nuestro país con un mayor número de naciones, ya que actualmente, a pesar de contar con un número importante de tratados de libre comercio, el grueso de nuestro intercambio comercial lo tenemos con los Estados Unidos.

En virtud de lo anterior, el iniciante propone las siguientes modificaciones:

- Definir en el apartado de conceptos a ProMéxico como un Fideicomiso Público.
- Establecer entre los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa el promover la actividad y capacidad exportadora de las MIPYMES; así como establecer a través de ProMéxico, mecanismos que favorezcan la diversificación del intercambio comercial de nuestro país con el resto de las naciones.
- Integrar al Director General de ProMéxico al Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Aumentar de tres a cuatro los miembros de los sectores que integran al Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y las propuestas de modificación del iniciante:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Dice	Debe decir
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I. a XVIII. ... (Se adiciona)	Artículo 3. ... I. a XVIII. ... XIX. ProMéxico: Fideicomiso Público ProMéxico.
Artículo 4. Son objeto de esta Ley: I. ... II. Promover: a) a i) ... (Se adiciona)	Artículo 4. ... I. ... II. ... a) a i) j) La actividad y capacidad exportadora de las MIPYMES; así mismo, establecer, a través de ProMéxico, mecanismos que favorezcan la diversificación del intercambio comercial de nuestro país con el resto de las naciones.
Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes: I. a XX. ... XXI. Tres miembros de los Sectores que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, quienes serán designados por la Secretaría, y XXII. Dos representantes del Congreso del Trabajo y un representante de la Unión Nacional de Trabajadores.	Artículo 18. El Consejo estará conformado por 33 integrantes: I. a XX. ... XXI. Cuatro miembros de los Sectores que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta ley, quienes serán designados por la Secretaría; XXII. Dos representantes del Congreso del Trabajo y un representante de la Unión Nacional de Trabajadores, y



Comisión de Competitividad

(Se adiciona)	XXIII. El Director General de ProMéxico.
...	...
...	...
...	...
TRANSITORIO	
Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación, de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**), así como el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público."

Es menester señalar que, desde la concepción de la Propuesta de la LDCMIPYME, en la exposición de motivos¹ se propuso un marco institucional que dé coherencia, eficacia, transparencia y seguridad jurídica a los Micro, Pequeños y Medianos Empresarios, y se estableció el destino de recursos para el desarrollo de la productividad y la competitividad de las MIPYMES:

¹ Gaceta Parlamentaria, año V, número 978, viernes 12 de abril de 2002.
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

"Para evitar la incertidumbre y discrecionalidad, se debe buscar un marco institucional que dé coherencia, eficacia, transparencia y seguridad jurídica a los micro, pequeños y medianos empresarios;

(...) Se deben destinar recursos económicos, tecnológicos y de información significativos y crecientes para el desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPYMES;

Es necesario definir una visión estratégica nacional y regional de mediano y largo plazo, ajustada permanentemente a la dinámica económica nacional e internacional, que ponga el acento en la productividad, rentabilidad y competitividad de las empresas..."

Bajo ese contexto, en el proceso legislativo de creación de la LDCMIPYME se propuso expedir una regulación que, adecuándose a las condiciones sociales y económicas existentes, sentará las bases de un desarrollo sostenible que beneficie a los micro, pequeños y medianos empresarios del país.

Adicionalmente, en dicho proceso se estableció que "... Las MIPYMES mexicanas, como las de otros países, enfrentan un nuevo contexto de competencia internacional, en donde la apertura comercial, la incertidumbre financiera, la globalización productiva y especulativa, la integración regional, la dinámica y permanente transformación científica y tecnológica, las fusiones y alianzas estratégicas, así como el fortalecimiento de las grandes corporaciones y las crisis recurrentes, marcan el rumbo..."

Asimismo, se argumentó que uno de los objetivos es "... sumar y coordinar las capacidades institucionales y recursos públicos, privados, sociales y del sector de conocimiento, para modificar la tendencia de la economía política de los últimos veinte años, hacia la construcción de un sistema de mejora continua de la competitividad de la nación y de cada una de sus empresas, ante la economía global, con base en la inversión, rentabilidad y competitividad de las cadenas productivas de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) nacionales..."

También se estableció la mejora continua de la competitividad del país y de cada empresa, ante la economía global, a través de la inversión, rentabilidad y competitividad de las cadenas productivas de las MIPYMES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

En consecuencia de todo lo anterior, se consideró entre otros aspectos los siguientes criterios:

- Definir una visión estratégica nacional y regional de mediano y largo plazo, ajustada permanentemente a la dinámica económica nacional e internacional, que ponga el acento en la productividad, rentabilidad y competitividad de las empresas.
- Considerar un enfoque integral, multisectorial e interdisciplinario de fomento y apoyo; con estrategias de corto, mediano y largo plazo para cada una de las cadenas productivas.
- La formación de una cultura empresarial enfocada en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.
- Un esquema proactivo y de fomento que supere la pasividad ante la dinámica de las acciones de la economía internacional y las políticas de fomento de otras naciones.

Es así que se crea dicho ordenamiento para poder coordinar todos los apoyos al sector empresarial e impulsar todas las acciones necesarias para aumentar la competitividad y productividad de las MIPYMES y así generar un desarrollo económico sostenible.

Ahora bien, esta dictaminadora considera necesario señalar los objetivos específicos consagrados en el artículo 4 de la LDCMIPYME:

"Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;*
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;*
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y*



CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO

Comisión de Competitividad

d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

II. Promover:

a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;

e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;

f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;

g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e

i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas".

De lo anterior se desprende que, la LDCMIPYME ya considera entre sus objetivos establecer políticas que eleven la productividad y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante MIPYMES) en los mercados nacionales e internacionales, así como la promoción de un entorno favorable para que puedan desarrollarse dichos mercados fortaleciendo sus capacidades de distribución.

SEGUNDA.- Esta dictaminadora reconoce la intención del Diputado Alejandro González Murillo, respecto a promover la actividad y la capacidad exportadora de las MIPYMES, así como establecer mecanismos que favorezcan la diversificación del intercambio comercial de nuestro país con el resto de las naciones.

Pese a lo anterior y sin demeritar la propuesta, esta Comisión disiente respecto al planteamiento y por lo tanto a la solución legislativa considerada por el autor,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

ello en virtud que las modificaciones planteadas en la iniciativa ya se encuentran consideradas en los objetivos específicos de la LDCMIPYME, así como en otros ordenamientos jurídicos.

Al respecto, es dable señalar que de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal se organizará en centralizada y paraestatal.

"Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La (sic DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

...

..."

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, así como su integración:

"Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. Secretarías de Estado;

II. Consejería Jurídica, y

III. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

I.- y II.- ...

III.- Fideicomisos."

En concatenación con lo anterior, el Ejecutivo Federal cuenta con la Secretaría de Economía, a quien le corresponde, entre otras actividades, el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

II. a IV. ...

V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;

VI. a XXII...

XXIII.- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;

XXIV.- Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;

XXIV bis. a XXXIII..."

Asimismo, como ya quedó señalado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Poder Ejecutivo Federal podrá auxiliarse de fideicomisos, entidades pertenecientes a la Administración Pública Paraestatal:

"Artículo 47.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 30., fracción III, de esta Ley, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

..."

De lo anterior, se deduce que los fideicomisos surgen como un medio para auxiliar al ejecutivo federal, es decir, facilitar el dinamismo de la actividad de determinados órganos de la administración centralizada, en el caso que nos ocupa, a la Secretaría de Economía.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

TERCERA.- El 13 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se ordena la Constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado PROMEXICO ²", sectorizado a la Secretaría de Economía.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2 de dicho decreto, corresponde a la Secretaría de Economía llevar a cabo la conducción de las acciones del Gobierno Federal, a efecto de lograr el eficaz desempeño, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción al comercio exterior.

"ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Economía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, llevará a cabo la conducción de las acciones del Gobierno Federal, a efecto de lograr el eficaz desempeño, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa."

Entre los fines del fideicomiso se encuentra promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas, a través de medidas que reordenen, refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas:

"ARTÍCULO 4.- El fideicomiso público tendrá los fines siguientes:

I. ...

II. Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas, a través de medidas que reordenen, refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas;

III. Difundir y brindar asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los honorarios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta;

IV. Brindar asesoría y asistencia técnica a las empresas mexicanas en materia de exportaciones;

V. Organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones, y

VI. Promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública

² <http://www.promexico.gob.mx/documentos/marco-legal/DecretoProMexico.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

*Federal, así como apoyar a las Entidades Federativas en la ubicación de inversión extranjera directa en el territorio nacional.
..."*

Por otro lado, esta Comisión considera necesario resaltar que el Decreto de creación de ProMéxico establece que dicho Fideicomiso contará con un Comité técnico que será presidido por el Secretario de Economía:

"ARTÍCULO 7.- El fideicomiso contará con un Comité Técnico integrado por el Secretario de Economía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate, así como por un representante de las siguientes secretarías: de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Turismo, además de un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo."

Aunado a lo anterior, es menester señalar que el 18 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Estatuto Orgánico de PROMEXICO"³, en el cual se establece que al frente del Fideicomiso habrá un Director General, quien además será el Delegado Fiduciario Especial, y fungirá como representante legal del propio Fideicomiso:

"ARTÍCULO 8.- Al frente del Fideicomiso habrá un Director General, quien además será el Delegado Fiduciario Especial, y fungirá como representante legal del propio Fideicomiso."

En ese sentido el Director General contará con las siguientes facultades para el desempeño de sus actividades:

"ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de las facultades que establece el Decreto, de las consignadas en el Contrato de Constitución, y las establecidas en el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General cuenta con las siguientes facultades:

I.- a IX.- ...

X.- Apoyar al Comité Técnico en la realización de sus funciones, incluyendo la elaboración, definición y propuesta de políticas y documentos normativos que requieren de su aprobación;

XI.- Proponer al Comité Técnico el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores inmediatos inferiores al Director General, la fijación

³ <http://www.promexico.mx/documentos/marco-legal/estatuto-organico-promexico-2016.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Comité;

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- Ejecutar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y de los fines de ProMéxico, así como las que se deriven de los poderes y obligaciones que le asigne el Comité Técnico, para el estricto cumplimiento del fin del mismo;

XV.- Diseñar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de la cláusula séptima del Contrato de Constitución, la estrategia financiera para la inversión de los recursos del patrimonio de ProMéxico, y proponerla al Comité Técnico para su autorización;

XVI.- a XVII.- ...

XVIII.- Aprobar la normatividad interna, así como las demás disposiciones administrativas que rijan la actividad administrativa de las Unidades responsables que conforman el Fideicomiso, que no sean facultad del Comité Técnico, y

XIX.- Las demás que le confiera el Comité Técnico."

CUARTA.- De conformidad con el artículo 17 de la LDCMIPYME, el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante CNCMIPYME**) es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES; dicho consejo está conformado por 31 integrantes, entre los que se encuentran los representantes de los sectores público, privado y social, y el Secretario de Economía quien lo presidirá:

"Artículo 18.- El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. El Secretario de Economía, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

III...XXII"

En ese tenor, los integrantes de esta Comisión consideran necesarios señalar el objeto del CNCMIPYME:

"Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto:

I. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;

II. Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

- III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;*
- IV. Procurar la formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;*
- V. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;*
- VI. Facilitar la integración entre las MIPYMES;*
- VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;*
- VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;*
- IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES;**
- X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y*
- XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine."*

Derivado de todo anterior, se deduce que el Comité Técnico es la máxima instancia de decisión del Fideicomiso público denominado ProMéxico, a su vez, el Director General tendrá que coadyuvar y cumplir con las funciones que le asigne dicho Comité para el desempeño de sus atribuciones, en ese sentido se considera que resultaría innecesario incluir al Director General de ProMéxico al CNCMIPYME, puesto que éste debe dar cuenta sobre la situación y acciones emprendidas para llevar a cabo los objetivos del Fideicomiso al Comité Técnico que es presidido por el Secretario de Economía, quien a su vez ya integra y preside el CNCMIPYME

Por tal motivo se considera que el Secretario de Economía cuenta con la información y opinión calificada que contribuirá a promover y apoyar la actividad y capacidad exportadora de las MIPYMES, y al incluir al Director General traerla consigo sobrerrepresentación, ya que dos miembros que son parte de la misma Secretaría aportarían información sobre el mismo tema.

Por otro lado, es menester señalar que el CNCMIPYME es la instancia que Promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en favor a las MIPYMES y tiene por objeto Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES.

En ese sentido, la función en materia de promoción a la actividad exportadora de productos nacionales en el extranjero ya se encuentra contemplado en la LDCMIPYME a través del CNCMIPYME como uno de sus objetivos principales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

QUINTA.- Finalmente por lo que concierne a incrementar de tres a cuatro los miembros de los sectores que integran al Consejo CNCMIPYME, es menester señalar que el proponente no motiva ni da indicios de argumentos fácticos o empíricos que sustenten el extremo de sus pretensiones, es decir, que con la inclusión de dicho miembro se contribuirá a las actividades del CNCMIPYME sin afectar su operatividad. En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora no considera pertinente la modificación por el hecho de que haría inoperante al CNCMIPYME en dos sentidos: I) Operativos, es decir, convocar y generar el quórum requerido; y, II) sustantivas, es decir, formar consensos para generar acuerdos. En ese sentido, se podría dar cumplimiento al párrafo primero del artículo 20 de la LDCMIPYME:

"Artículo 20.- El Consejo se reunirá trimesstralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran."

Ello a razón que, conforme a la "MEMORIA DOCUMENTAL 2006-2013"⁴ del CNCMIPYME, en los últimos años no se ha dado cumplimiento con esta disposición legal, al igual que en el periodo actual.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones fundadas y motivadas del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del Diputado

⁴ [http://www.2006-](http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/transparencia/informe_APF/memorias/28_md_cncmipyme.pdf)

[2012.economia.gob.mx/files/transparencia/informe_APF/memorias/28_md_cncmipyme.pdf](http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/transparencia/informe_APF/memorias/28_md_cncmipyme.pdf)



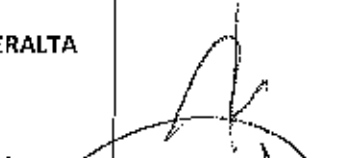




CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATIVA

Comisión de Competitividad

Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Segundo.- Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.


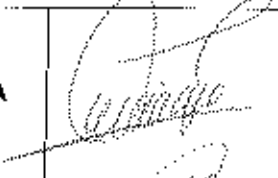

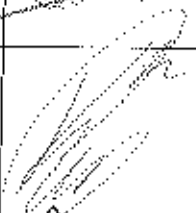

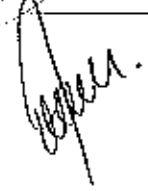



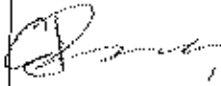




Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiocho días del mes de junio de 2017.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN Secretaría PRI			
	DIP. ALEJANDRO JURADINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaría PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaría PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS
UNICAMERAL






Comisión de Competitividad

	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaria PRD			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE Secretario PVEM			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS Integrante PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FEDERACIÓN

Comisión de Competitividad

	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Integrante PRI			
	DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD	X		
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			